



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1019

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Hecho un estudio preliminar a la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, que nos fuera asignada por reparto virtual, promovida por el Dr. Carlos Alberto Benavidez Castillo en su calidad de Defensor de Familia adscrito al Centro Zonal Suroriental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en defensa de los intereses del niño JMS, quien es representado legalmente por su progenitora Yessika Sánchez Escobar en contra de Ronald Micolta Sánchez, observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes falencias:

a) Conforme lo estipula el artículo 395 de la Ley 1564 de 2012, deberán indicarse además de los nombres, las direcciones físicas de los parientes tanto paternos como maternos del niño aportados con el escrito de demanda indicar si existen además otros parientes, quienes deben ser oídos en el orden que establece el artículo 61 del Código Civil, especificando el parentesco de estos.

b) Omite acreditar que simultáneamente con la presentación de la demanda envió copia de la misma y de los anexos al demandado (inciso 4° artículo 6° Ley 2213 de 2022).

En tal virtud y de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Suroriental del Instituto Colombiano de Bienestar Familia ICBF en defensa de los intereses del niño JMS, quien es representado legalmente por su progenitora Yessika Sánchez Escobar en contra de Ronald Micolta Sánchez

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. TENER al Dr. Carlos Alberto Benavidez Castillo, identificado con la CC No 16.622.250 y portador de la TP No 148053 del CSJ como defensor de los intereses del menor inmerso en el presente asunto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar C.', with a large, stylized flourish on the left side.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez